



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2158 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 06 SEP 2018

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4504892-2018-GRLL, en un total de veintiún (21) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don SEGUNDO CRISTOBAL ASTO NARVAEZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 006182-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de octubre de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 006182-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DENEGAR el petitorio presentado por don SEGUNDO CRISTOBAL ASTO NARVAEZ, sobre preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más la continua e intereses legales;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, don SEGUNDO CRISTOBAL ASTO NARVAEZ interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 1667-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 12 de junio de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 7 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 006182-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de octubre de 2017, en la que consta que el día 6 de noviembre de 2017, se notificó dicho acto administrativo a don SEGUNDO CRISTOBAL ASTO NARVAEZ, identificado con D.N.I. N° 18188576;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 006182-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de octubre de 2017, que resuelve denegar el petitorio de reintegro de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más la continua e intereses legales, a don SEGUNDO CRISTOBAL ASTO NARVAEZ, fue notificada al administrado el día 6 de noviembre de 2017, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 30 de noviembre de 2017, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del citado T.U.O., que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 006182-2017-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 225.1 del Artículo 225° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando





al Informe Legal N° 175-2018-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación interpuesto por don SEGUNDO CRISTOBAL ASTO NARVAEZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 006182-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de octubre de 2017, sobre reintegro de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más la continua, devengados e intereses legales; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



REGION "LA LIBERTAD"

*Faldez*

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL